

INDEPENDENCIA  
de la Provincial  
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS  
PROPIOS Y ARBITRIOS.

*EL* Ilmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios del Reyno con fecha 26 de Marzo próximo anterior, me comunica la orden que copio.

Estando mandado por Real orden de 13 de Agosto de 1827, circulada en 27 del mismo, que en los pleitos en que se interesen los ramos de Propios y Arbitrios se encarguen de su defensa los señores Fiscales del Consejo Supremo de Hacienda, en cuyo caso se hallan tambien los de las Subdelegaciones en los expedientes que le son respectivos: se advierte que por no observarse la citada Real

propios y Arbitrios  
anterior, me co-

pios de la Pro-  
posicion que le  
Restabal, consul-  
s que forman los  
isfacer sus dota-  
as por medio de  
autoriza la Jun-  
verifiquen, ha-  
e se expida, to-  
ría principal de  
y aprobado por  
; ó si solo ha de  
truyan para reu-  
edentes de arbi-  
especto á que la  
olo habla de fon-  
o de 1818, al que  
quiénes y donde

parecer de la Con-  
pedientes de asig-  
escuelas debe em-  
nas de la aproba-  
sterios: 1.º For do-

116 170

116

re  
me  
qu-  
los  
se  
ion  
ido  
ar=  
fer  
que  
do  
ar.  
do  
por  
y fi.  
la  
D  
3  
Juan  
ramo

